

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2023-129 DE
2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 31 de octubre de 2023**

RESOL. EX. CERO PAPEL N° **00303/2023**

VISTO: La solicitud presentada por la A.G. de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy, ingresada a la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo con fecha 7 de septiembre de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 247/2023, de fecha 16 de octubre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997 y N° 110 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1346 de 1998, N° 496 y N° 1714, ambas de 1999, N° 415 y N° 1132, ambas de 2000, N° 661 de 2002, N° 2085 y N° 2087, ambas de 2003, N° 239, N° 826 y N° 440, todas de 2005, N° 1207 de 2007, N° 3358 de 2008, N° 1537 de 2010 y N° 422 de 2014, N° 2236 de 2015, N° 2380 y N° 4057, ambas de 2016, N° 882 de 2017, N° 177, N° 251, N° 3274, N° 3323 y N° 4268, todas de 2018, N° 641 de 2019, N° E-2020-155 y N° 84, ambas de 2020, N° 2595 de 2021 y N° E-2023-129 de 2023, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 62 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2023-129 de fecha 1 de marzo de 2023, esta Subsecretaría aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Tongoy, Región de Coquimbo*, presentado por la A.G. de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy.

2.- Que, por medio carta ingresada a la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo a través de correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2023, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso macha *Mesodesma donacium*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum citado en Visto, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2023-129 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso macha.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- literal b) de la Resolución Exenta N° E-2023-129 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada *Tongoy, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 509 de 1997, modificada por el artículo 4° letra a) del D.S. N° 110 de 1999, ambos actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la A.G. de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy, Rut N° 71.512.500-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 179, de fecha 13 de junio de 1997, con domicilio postal en Lord Cochrane 825, Tongoy, Región de Coquimbo, y casilla electrónica agpescadorestongoy@gmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 25.000 kilogramos del recurso macha *Mesodesma donacium*.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 247/2023, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico abimar@abimar.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO,
PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER ANDRES RIVERA
VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura**

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20103009&hash=b8e79>